

EL HOMBRE Y LA MUJER.

CONTESTACION

A MR. ALEJANDRO DUMAS

POR

EMILIO DE GIRARDIN.

A MR. ALEJANDRO DUMAS.

QUERIDO AMIGO:

«¿Se debe matar á la mujer adúltera? ¿Se la debe perdonar?»—Tal es la pregunta planteada por Mr. Enrique de Ideville en una primera carta que ha publicado á propósito de un proceso reciente en que, á pesar de lo terminante del art. 324 del Código civil (1), el marido extraviado por vuestro desenlace de *Diana de Lys*, se ha creído con derecho para matar impunemente fuera del domicilio conyugal á su mujer y á su cómplice, espiados y cogidos por él en fragante delito de adulterio. Es un error general que importa destruir, y empiezo por prestar este servicio á la verdad.

Habiendo leído aquella carta, tuvisteis deseos de contestarla; y esta contestacion, bajo vuestra pluma

(1) El homicidio cometido por el esposo sobre su esposa, así como sobre su cómplice en el momento de sorprenderlos en fragante delito en LA CASA CONYUGAL, es *disculpable*.

ingeniosa, ha tomado las proporciones de un tomo de 180 páginas, que no ha parecido pesado á vuestros lectores, si se juzga por las muchas ediciones que van ya publicadas.

Habiendo yo leído esta contestacion, á mi vez no he podido resistir al deseo de manifestar mi parecer sobre esta cuestion que habeis puesto á la orden del dia, pero que no habeis resuelto. Y no se resolverá hasta que los fabricantes de leyes positivas, profetas y legisladores renuncien á la pretension impia de deshacer las leyes naturales para reformar á la humanidad bajo el nombre de sociedad. ¡Buenas sociedades son las que han hecho, si en ellas el matrimonio es tal como lo describis!

Habeis titulado vuestra contestacion:

EL HOMBRE-MUJER.

Pondré por titulo á la mia:

EL HOMBRE Y LA MUJER

EL HOMBRE SEÑOR FEUDAL, LA MUJER VASALLA.

De cada uno de los títulos deducirá el lector consecuencias, pudiendo decir:

Tal pensamiento, tal título.

Pensamiento difuso, indeciso, título místico y casi ininteligible.

Pensamiento preciso, título preciso.

El mio da á las cosas su verdadero nombre.

¿No existe de hecho y de derecho en nuestra moderna sociedad, donde ya la feudalidad territorial ha desaparecido, la feudalidad conyugal que le ha sobrevivido? ¿No es el esposo señor feudal y la mujer vasalla?

Con muchísima razon ha dicho Mr. Stuart Mill en su magnífico libro titulado *La sujecion de las mujeres*: «Las relaciones del marido con su mujer se asemejan mucho á las de un señor feudal con su vasallo, con la sola diferencia que la mujer está obligada á más obediencia con su marido que en otros tiempos el vasallo á su señor.»

Esta soberanía del hombre, este vasallaje de la mujer, se hallan escritos en estos términos en el Código Napoleon:

«Art. 37. Los testigos que se presenten en los actos del estado civil no podrán ser más que del *sexo masculino*.

»Art. 148. El hijo que no haya cumplido la edad de 25 años, la hija que no haya cumplido la edad de 21 años, no pueden contraer matrimonio sin el consentimiento de sus padres; *en caso de disenso, el consentimiento del padre es suficiente.*

» Art. 213. El marido debe proteccion á su mujer; *la mujer obediencia á su marido.*

» Art. 214. La mujer está obligada á vivir con el marido y á *seguirle á todos los sitios en que le convenga habitar* (1).

» Art. 215. *La mujer no podrá comparecer en juicio sin la autorizacion de su marido*, aún cuando tenga tienda abierta ó haya separacion de bienes.

» Art. 217. La mujer, aún con separacion de bienes, no puede dar, ni enajenar, ni hipotecar, ni adquirir á título gratuito ú oneroso sin el concurso de su marido al acto, ó su consentimiento por escrito.

» Art. 273. El padre sólo durante el matrimonio ejerce autoridad sobre el hijo hasta que sea mayor de edad ó hasta su emancipacion.

» Art. 1449. La mujer separada del marido, ya sea para todos los efectos, ó ya tan sólo con independencia de bienes, recobra su libre administracion. Puede disponer de su mobiliario y enajenarlo. No puede enajenar sus fincas *sin el consentimiento del marido*, ó en caso de negativa sin estar judicialmente autorizada.

» Art. 1538. En ninguna ocasion, ni por ninguna

(1) Una mujer no tiene nada que oponer para defenderse contra la órden del marido; ni siquiera puede decir que los aires del lugar adonde él la conduce son contrarios á su salud, ó que hay allí enfermedades contagiosas. (POTHIER, *Tratado sobre el contrato del matrimonio.*)

estipulacion, la mujer puede enajenar sus fincas *sin el consentimiento especial de su marido*, ó á falta de ello sin estar autorizada por la justicia.»

Este anacronismo, que se explica por la opinion de Napoleon sobre la mujer (1), os parece natural, justo, necesario, legítimo, divino. A mí me parece monstruoso, y me indigna.

El pasado y el presente, la barbarie y la civilizacion están en vuestro favor contra mí, mas la Naturaleza y la lógica están por mí contra vos.

Si es cierto que la razon acaba siempre por tener razon, no será vuestra opinion la que prevalecerá en el porvenir, sino la mia.

En la antigüedad, sobre todo en Roma, desde el momento en que la mujer entraba en la casa conyugal, el marido se constituia señor soberano suyo y juez irrecusable: tenía el derecho de matarla sin recurso ni apelacion, no sólo por haber faltado á la fe conyugal, sino por meros hechos de desobediencia: reconozco que no estais tan atrasados ni llegais hasta ese punto: bajo la influencia de vuestro

(1) Un marido debe ejercer dominio absoluto sobre las acciones de su mujer; tiene el derecho de decirle: Señora, no saldreis; señora, no ireis al teatro; señora, no os tratareis con tal ó cual persona; lo que significa: Señora, me perteneceis en cuerpo y alma. BONAPARTE, primer cónsul. *Consejo de Estado.* (THIBAudeau, *Memorias del Consulado.*)

La mujer ha sido dada al hombre para que le proporcione hijos. La mujer es nuestra propiedad, nosotros no somos la suya, pues ella nos da hijos y el hombre no; por consiguiente, ella nos pertenece lo mismo que el árbol frutal al jardinero. (NAPOLEON, emperador, *Memorias de Santa Elena.*)

siglo, os contentais con San Agustín (1) y un célebre jurisconsulto de la Edad Media, Beaumanoir (2), en dar al esposo la investidura de señor y justiciero, con el derecho «*de imponer un castigo á la esposa vasalla al día siguiente de su casamiento, á la primera desobediencia ligera, pero atentatoria, que cometa contra el hogar propiamente dicho*» (3).

Mas para que el correctivo aplicado sea eficaz, ¿qué medios se emplearán?

¿Molerá el esposo señor feudal á la esposa vasalla á puñetazos, ó bien le administrará azotes?

Y si la esposa vasalla, más profundamente herida en su dignidad que en sus carnes, ménos corregida que irritada se complace en reincidir, ¿qué deberá hacer en ese caso el esposo señor feudal?

Doblará, bien sea el número de puñetazos, bien sea el de azotes, ó bien juzgando que ha llegado la ocasion, le dirá: «Tú no eres la mujer, ni siquiera una mujer; no estás dentro de la concepcion divina, perteneces simplemente á la raza animal; eres la mona del país de Nod; eres la hembra de Cain:—te mato» (4).

¿Y quién te ha dado, hombre, el derecho de

(1) El marido tiene derecho de abofetear á su mujer. (SAN AGUSTÍN.)

(2) Es permitido al hombre pegar á su mujer si no resulta *muerta ó mutilación*. (BEAUMANOIR.)

En aquel tiempo las mujeres tenían que dejar crecer el cabello bastante largo, con el fin de que sus maridos pudiesen hacer presa en él.

(3) *El hombre-mujer*. Página 51. (Textual.)

(4) *El hombre-mujer*. Página 97. (Textual.)

constituírte en verdugo de la mujer? ¿De dónde lo has sacado? Tú la acusas de no estar dentro de la concepcion divina; mas para confirmar esta acusacion, ¿qué pruebas puedes dar de que esa concepcion divina no sea sino una invencion humana, y luego, aun suponiendo que exista en realidad la concepcion divina, seas tú personalmente su representante más escrupuloso y fiel? Para tratar con tanto desprecio y tanto rigor á la hembra de Cain, ¿has empezado ántes por reconocerte á tí mismo, y te has preguntado acaso si tú tambien no descendes de él y si vales más que ella?

La mujer vale tanto como el hombre; no vale más, pero tampoco ménos.

Social como físicamente, el *hombre-mujer* es la excepcion. Social como físicamente, el *hombre y la mujer* son la regla.

Tener la pretension que forman y deben formar un solo sér, es una exageracion.

Reconocer que forman y deben formar dos séres esencialmente distintos, independientes el uno del otro, igualmente libres, con las mismas necesidades pero con funciones distintas, es la verdad confirmada por la evidencia.

Si es así, y lo contrario no puede demostrarse victoriosamente, ¿qué es entonces del señorío de hombre y del vasallaje de la mujer?

Si es así, ¿qué hay que pensar?

Primero, ¿de la indisolubilidad civil y religiosa del matrimonio?

Segundo, ¿de la separación legalmente admitida y judicialmente pronunciada?

Tercero, ¿del divorcio?

En contra de lo indisoluble del matrimonio y la separación, nada hay que añadir á lo que habeis escrito que no sea su condenación más irrefutable.

Habeis escrito, publicado ó impreso lo siguiente: «Cuando la mujer comete una falta, siempre tiene el hombre la culpa. De cien mujeres culpables hay ochenta que lo son por culpa de sus maridos.

»La separación separa y nada más, pero no liberta. No rompe la cadena; lo que hace es alargarla, y por consiguiente hacerla más pesada. Ata desde lejos y para siempre al inocente con el culpable, le arrebató su mitad sin permitirle otra. Sentencia á los dos, al culpable y á la víctima, á las mismas penas, al celibato y á la esterilidad, y si llegan á quebrantar su condena, á no ser que lleven siempre consigo el *Tratado sobre el principio de población de Malthus*, destina los hijos que tengan, y que bien inocentes son, á aquello de *padre y madre desconocidos*, que será quizás la deshonra y la desgracia de toda su vida.

»Ahí teneis un jóven de los más honrados, de los más laboriosos (y no hablo en hipótesis, sino que refiero hechos bien conocidos), que encuentra á una

señorita rodeada de la familia más honrada y estimada, según la opinión general. La niña agrada al jóven, quien la pide y se casa con ella. La doncella se halla en cinta de dos meses, resultado de unos amores con el lacayo. La honrada familia, que no lo ignoraba, ha hecho cargar legalmente con su progeneritura y su descendencia á un hombre pundonoroso por haberse fiado de la palabra de honor de los padres. Entonces se dirige á la ley, y ésta le contesta: Se va á proceder á una denegación de paternidad y á separarte de esa miserable criatura.—¿Entonces podré casarme con otra?—No, no podrás contraer otro matrimonio hasta que ella se muera.—¿Y si vive más que yo?—No te volverás á casar nunca.—¿Y si yo quiero amar y tener hijos que lleven mi apellido?—Es imposible.—Pero yo no he hecho nada malo.—Tanto peor para tí.—Eso es abominable.—Pues así es.

»Ved ahora á una señorita de las más respetables, que encuentra en la sociedad á un jóven que tiene, según se dice, los mejores informes. Este jóven es admitido en casa de la novia, agrada y es aceptado. Se firma el contrato y se celebra el casamiento. Una hora después de haber salido de la iglesia, y antes de terminarse la comida, aquel jóven sale y ya no se le vuelve á ver más. Se marchó llevándose el dote y dejando á una mujer virgen y arruinada. Esta se dirige á la ley, que le contesta: Es cierto, *señora*,

que os habeis casado con un estafador.—Pues bien, ahora devolvedme mi libertad.—No.—Pero entonces, ¿qué debo hacer?—Esperar.—¿A qué?—A que vuelva.—¿Y si no vuelve?—Esperar que muera.—¿Pero y si no muere?—Entonces tanto peor para vos.—¿Y si amo á otro hombre?—Sereis deshonrada.—¿Y si tengo hijos, porque al fin he nacido para ser madre?—Serán bastardos.—Pero esto es inicuo, porque al fin yo soy inocente.—Pues así es.

»La ley podria añadir lo siguiente: Hemos hallado circunstancias atenuantes en favor de los incendiarios, de los asesinos, de los parricidas, y en ciertas épocas ó aniversarios, cuando se han conducido bien durante algun tiempo, les devolvemos la libertad.

—¿Completa?

—«Completa.

—«Muy bien.

»En ese caso, y francamente hablando, teneis razon; el marido engañado de ese modo por aquella familia, y la mujer abandonada y robada por aquel bribon, eso es abominable.»

Permitidme que os lo diga; lo que ha sorprendido á vuestros más apasionados y simpáticos lectores, lo que no han podido explicarse es que habiendo escrito lo que precede y añadido lo que sigue: «Vale más restablecer el divorcio dentro de la ley, que admitir el homicidio en las costumbres..... El divorcio ha demostrado la gran ventaja de liberar por

completo, de relegar al vacío los falsos valores morales, y devolver á los verdaderos su precio, su circulacion y su fecundidad,» el autor no haya dado por conclusion el restablecimiento del divorcio, sin embargo de que esta consecuencia hubiera sido lógica, clara y precisa. ¿Por qué la habeis hecho inconsecuente, oscura, incomprensible, con vuestro viaje alrededor de la Biblia; con vuestra exposicion de la creacion del mundo; con vuestra escena de la serpiente, de Adan, de Eva, cubriendo de hojas las partes de su cuerpo que denunciaban, á pesar suyo, su irresistible tentacion; con vuestro relato de Cain, el primer nacido, errante y vagabundo, acabando por llegar al país de Nod, ignorado de todos los geógrafos; con vuestra decoracion del arca de Noé; con vuestro desenlace de Jesús y su Madre; y últimamente, con vuestro sermon sobre la montaña dirigido á vuestro hijo..... imaginario?

En donde los lectores formales creian encontrar este consejo de un padre á su hijo: «No te cases mientras tanto no haya sido restablecido el divorcio,» han hallado este consejo: «Que la indisolubilidad del matrimonio, de la cual te he hecho conocer todos los peligros y descrito todos los tormentos no sea un obstáculo para tí; cástate.» Cuando los lectores pensaban haber hallado una solucion, se han encontrado con un sermon.

¡Y qué sermon! Despues de principiar con este

exordio: «Es necesario poner de acuerdo los tres lados del triángulo: Dios omnipotente, el hombre mediador, la mujer auxiliar; hé aquí el triángulo» (1); concluye con esta palabra: «Mátala.»

Esto equivale á decir: desprecia la ley de tu país á riesgo de sufrir la misma suerte que Leroy Dubourg, condenado por homicidio involuntario sobre la persona de Dionisia Mac Leod, su esposa, á cinco años de reclusion y de vida comun con los más repugnantes malhechores.

Y en verdad os lo digo, es una felicidad para vos que este sermón haya sido protegido por el brillo de vuestro talento y la popularidad de vuestro nombre, pues de otro modo sólo se hubiese levantado una voz para calificarlo de doble reto á la humanidad y á la sociedad, de excitacion al desprecio de la razon y de la ley. Tambien es una felicidad que sólo ten-gais un hijo en vuestra imaginacion.

El crimen es un desenlace, no es una solucion.

¿Y lo es el divorcio?

A pesar de lo que lo elogia Montesquieu (2), mi parecer es que sólo puede ser una transicion.

(1) *El hombre-mujer*. Página 55. (Textual.)

(2) El divorcio era permitido en la religion pagana, y fué prohibido en la religion cristiana. Este cambio, cuyos iniciadores le creyeron al pronto de pocas consecuencias, insensiblemente tomó proporciones tan terribles como increíbles. Se suprimieron, no sólo los gozes del matrimonio, sino que también se atacó su fe; queriendo estrechar sus lazos los relajaron, y en vez de unir los corazones, segun pretendian, los separaron para siempre.

En una accion que debe ser tan libre, en donde el corazon debe tomar

Veinte años de estudios y de observaciones me han confirmado cada vez más en la idea que no hay más solucion que la que publiqué en 1852 con este título:

LA LIBERTAD EN EL MATRIMONIO

POR

LA IGUALDAD DE LOS HIJOS ANTE LA MADRE.

Seguramente que es preferible el divorcio á la separacion admitida en la ley y pronunciada judicialmente, pero corta la cuestion de la indivision de los hijos y no la resuelve (1).

Por el contrario, mi solucion la resuelve y no la corta.

Haciendo sentar á los jueces en el trono del rey Salomon, aunque tengan el mismo juicio y la misma infalibilidad; el divorcio sin consideracion al pudor los inicia á ellos y al público en los misterios de la alcoba conyugal y en los más íntimos secretos de las

la mayor parte, interpusieron la violencia, la necesidad y la fatalidad del destino mismo.

Como ya nada contribuía al afecto mutuo sino la posibilidad del divorcio, el marido y la mujer soportaban con paciencia los disgustos domésticos, porque sabian que cuando ellos quisieran tendrían término; y sucedía que guardaban este poder toda su vida sin hacer uso de él, por la única razon que eran libres de hacerlo. (MONTESQUIEU.)

(1) *El hombre-mujer*. Páginas 59 y siguientes.

familias, cuyas paredes echa por tierra. El divorcio hace del casamiento la escuela del escándalo. ¿Por qué esta intervencion de los jueces cuando las más de las veces suele ser ciega y siempre perjudicial? ¿Por qué no dejar que el marido y la mujer fueran sus mismos jueces? ¿Por qué no habian de ser libres para elegirse y separarse despues? (1) Antes que mia, esta opinion fué la de Target, que cooperó á la redaccion del Código civil, y rechazó con energía toda clase de legislacion sobre el matrimonio como inútil y superflua, sosteniendo que los Estados no la necesitan, puesto que en todas partes donde el poder público percibe la intencion de vivir con una mujer como con una esposa, debe reconocer un casamiento susceptible de dar á los hijos el estado de legitimidad. Tal era tambien la opinion de Portalis y de Simeon.

Y en verdad, ¿con qué derecho interviene el Estado para casar á las gentes, sea temporalmente ó á

(1) El proyecto del Código civil de la Convencion se expresa de este modo:

El matrimonio pertenece á la libertad, es decir, á la conciencia.

Constituye una asociacion bajo el pié de igualdad entre el hombre y la mujer.

LIBRO I. TÍTULO III. ART. 1.º Los esposos arreglan libremente las condiciones de su casamiento.

Los esposos tienen ó ejercen un derecho igual para la administracion de sus bienes.

TÍTULO VI. ART. 2.º El divorcio se efectúa con el consentimiento mutuo de ambos esposos, ó de uno de ellos.

ART. 5.º La ley prohíbe estipular ninguna restriccion á la facultad del divorcio.

perpetuidad? ¿Por qué se mezcla en esto? ¿Por qué carga con tal responsabilidad?

Una de las cuestiones más graves de nuestra época es la de los hijos *nacidos fuera de ley*, puesto que el número de los hijos que pasan por *legítimos* tiende en todas partes á disminuir, mientras que el de los hijos clasificados de *ilegítimos* tiende en todas partes á aumentarse. El *Anuario de la Oficina de Longitudes* demuestra que en París, de 2,84 niños que nacen pasando por *legítimos*, 1 es clasificado de *ilegítimo*, más de la tercera parte. Esta cuestion tan grave subsiste del mismo modo con el divorcio. ¿Cómo resolverla sino por la libertad en el casamiento, fundada sobre el principio de la igualdad de los hijos ante la madre?

Por la libertad en el matrimonio, la feudalidad conyugal pierde sus derechos, la humanidad recupera los suyos. La mujer deja de ser vasalla, el hombre deja de ser señor. Ya no tiene título para perdonarla, ni derecho para matarla. Ella se pertenece, y los hijos que ha dado al mundo con riesgo de su vida le pertenecen tambien. Siendo así, entre vos y Mr. Enrique de Ideville ya no puede haber discusion, pues ya no tiene objeto.

Por la libertad en el matrimonio, la mujer vuelve á la plena posesion de su autonomia. Ya no está condenada al suplicio de amar ó de aparentar que ama al hombre asqueroso que la repugna, á respe-

tar ó aparentar respeto al hombre despreciable que ella desprecia, al hipócrita descubierto que ella ya no puede estimar.

Por la libertad en el matrimonio, la mujer está libre del *debitum conjugale* (1), el más vergonzoso de todos los trabajos corporales, cuando ocurre, por ejemplo, despues de haber sido rechazada una petición de separación corporal, condenándola la sentencia á ello, como lo hemos visto últimamente en un proceso que ha metido mucho ruido. Un sabio profesor de leyes, Mr. Emilio Accolas, ha dicho con razón: «*Es el derecho de violación entre esposos. No hay derecho respectivo de los esposos sobre la persona el uno del otro, porque la persona humana no es materia de derecho, y todo individuo es libre por derecho de naturaleza, el único que se funda en la razón, de unirse al que más quiere y al que cree que mejor le ama.*»

Por la libertad en el matrimonio, el adulterio (2), ese crimen de invención social y que en la Naturaleza no existe, deja de formar parte y aumentar nues-

(1) La mujer debe amar al marido y serle obediente. Está obligada hácia él al deber conyugal cuando él se lo exige. (POTHIER.)

(2) El derecho romano admitía el adulterio con el nombre de concubinato, en estos términos:

«El que toma á una concubina no se hace con ella reo de adulterio, porque aquello cuyo nombre y cuyo origen proceden de la ley misma no puede estar á ella sometido.... Un oficial puede tener una concubina que sea de la provincia donde ejerce sus funciones.... Se puede tener una concubina de cualquiera edad con tal que pase de 12 años.... Se puede tener

tra nomenclatura penal (1), que la prevision, de acuerdo con la experiencia, manda imperiosamente reducir, pues segun declaración de los mismos criminalistas, el abuso que se hace de las prisiones es uno de los peligros mayores que amenazan el porvenir. Está generalmente reconocido que las casas de corrección y las cárceles son los depósitos donde se recluta el ejército del crimen, cuyos cuarteles son los presidios.

Por la libertad en el matrimonio, la mujer recobra el pleno uso de la autoridad materna, del cual la despojaron con tanto abuso las leyes arbitrarias. Procrear hijos, desarrollarlos físicamente, es su función natural; instruirlos, desarrollarlos moralmente, es su función social. A la mujer pertenece el honor

por concubina á la emancipada de otro, ó á la mujer de origen libre. (Digesto, libro XXV, tit. VII, de las Concubinas.)

El emperador Napoleon I lo admitía también, puesto que erigia en necesidad la pluralidad de mujeres:

«La mujer ha sido dada al hombre para que tenga hijos. Ahora bien; una mujer sola no bastaría á un hombre para ese objeto; no puede ser mujer suya estando enferma, ni cuando ya no le puede dar hijos. El hombre á quien la Naturaleza no hace impotente ni por la edad ni por los achaques, debe tener, por consiguiente, varias mujeres.» (Memorial de Santa Elena.)

(1) Código penal. ART. 337. La mujer convicta de adulterio sufrirá la pena de prisión durante tres meses al menos y dos años lo más.

ART. 338. El cómplice de la mujer adúltera será castigado con prisión durante el mismo espacio de tiempo, y además con una multa de cien francos á dos mil francos.

ART. 339. El marido que haya tenido una concubina en la casa conyugal y que haya sido convicto ante la querrela de la mujer, será castigado con multa de cien francos á dos mil francos.

exclusivo de esta segunda función, después de haber corrido el peligro exclusivo de la primera.

Por la libertad en el matrimonio, que sería también la rehabilitación de la maternidad, arbitraria, injustamente deshonrada, ¡cuántos suicidios y cuántos abortos se evitarían, y por consiguiente, cuántas más criaturas existirían! ¡Cuántos más niños criados por sus mismas madres, y como consecuencia de ello, cuántos menos niños irían á la Inclusa, donde la mortandad es un treinta por ciento más elevada que para los demás!

Por la libertad en el matrimonio, la cual no excluiría ni la fidelidad ni la unión, fidelidad recíproca, unión ejemplar, el vocabulario de las grandes palabras vacías se abreviaría mucho, y el Código vigente se reduciría notablemente; porque entonces la mujer que hubiese tenido la torpeza de equivocarse creyendo en un amor que no era lealmente correspondido, y que no debía ser duradero, hallaría su natural reparación, honrosa y estimada, en el escrupuloso cumplimiento de sus deberes de maternidad, esa verdadera virtud que no es palabra vana. ¿Qué es la fidelidad en el casamiento cuando no existe el amor, siendo éste reemplazado por el sentimiento contrario? ¿Qué nombre se le debe dar?

Por la libertad en el matrimonio, toda distinción legal, toda distinción arbitraria entre los hijos legítimos ó considerados como tales y los clasificados de

ilegítimos, cae á tierra. Y en este caso tiene razón el derecho romano cuando dice que «una madre no puede tener hijos bastardos.» De todos los principios que existen, el más verdadero es éste:

Los hijos son iguales ante la madre.

Por la libertad en el matrimonio, la mujer cesa de estar en tutela perpetua (1). Después que deja de ser menor de edad, según la ley (2), adquiere el derecho de disfrutar y disponer á su antojo de la fortuna que le es propia. Ya no existen cartas de dote, ya no más bienes parafernales (3). Vuelve á ser *señora de sus derechos*, según la siguiente definición de Guy-Coquille:

«Los bienes parafernales son aquellos que la mujer posee fuera de su dote, independientes de su marido, y de cuyos bienes puede disponer, siendo *señora de sus derechos*» (4).

Obra entonces del mismo modo que el legislador inconsecuente se lo concede cuando se queda viuda ó tutora (5). Esta inconsecuencia legal ha sido ob-

(1) Un hecho que siempre ha llamado la atención de los hombres que piensan algo, es que la esposa no es nunca mayor de edad; la mujer después de veinte años de casamiento, es tan menor de edad como la doncella que se casa á los 18. (E. LAGOUVÉ.)

(2) *Código Napoleon.* ART. 388. Llámase menor de edad al individuo de uno ú otro sexo que no ha cumplido los 21 años.

(3) *Código Napoleon.* ART. 1574. Todos los bienes que la mujer aporta fuera de la carta de dote se llaman parafernales.

(4) GUY-COQUILLE. *Tratado sobre los derechos de los casados.*

(5) *Código Napoleon.* ART. 390. Después de la disolución del matrimonio acontecida por muerte natural ó civil de uno de los dos esposos, la

servada muy juiciosamente por Mr. Legouvé en estos términos:

«Nuestro Código concede á la viuda todos los derechos que niega á la mujer casada: ¿y de qué modo se los concede? ¡En un segundo! Ayer, esta mañana mismo, áun no era dueña de administrar sus bienes personales, no podia firmar un contrato, no podia (áun con separacion de bienes) emprender ningun comercio; ¡y por la noche se ve llamada á dirigir por sí sola la vida de sus hijos y la suya! ¡De repente se encuentra lanzada, ella ignorante y aturdida, en medio de todas las dificultades de los negocios, de todos los trastornos de una administracion y de un gobierno doméstico, de los cuales siempre la habiais tenido alejada!

»¡Esto es absurdo..... á la par que providencial, porque es vuestra condenacion; es el derecho de las mujeres escrito dentro de la ley por vuestras propias manos!»

Por la libertad en el matrimonio, tambien se evita la escabrosa y falsa cuestion de las pesquisas de la paternidad, fuente inagotable de abusos, de procesos y de escándalos. Identificar la paternidad del seductor es cosa tan difícil, como el probar la no paternidad del esposo cuando la esposa ha dado á luz en la casa conyugal á un niño, de quien seguramente

tutela de los hijos menores de edad que no están emancipados *perteneces de pleno derecho* al sobreviviente de los esposos.

le consta personalmente no ser padre. No hay que formarse ilusiones. Nunca la indagacion de la paternidad, prohibida por el art. 340 del Código Napoleon, será admitida en Francia, en donde con razon han retrocedido el juez y el legislador ante su negacion, áun en el caso de impotencia alegada ó bien en el de adulterio justificado.

Por la libertad en el matrimonio, ya desaparecen las dudas que el restablecimiento del divorcio dejaria indecisas. ¿A quién de los dos separados se dejarán los hijos? ¿Se los llevará todos el uno ó los dividirán si hay dos? ¿Pero y si sólo hay uno, ó si son tres, cómo se zanjará la dificultad de la indivisibilidad? ¿En qué proporcion cada uno de los divorciados contribuirá á los gastos de educacion de los hijos á quienes la mujer habrá hecho dón de la vida, pero á quienes el hombre habrá dado su nombre? Estas cuestiones son muy delicadas, y vos las habeis resuelto muy bien en estos términos: «¿Qué seria de los hijos con el divorcio, recobrando el padre y la madre una absoluta libertad? ¿Quién de los dos se encargará de ellos? ¿A quién se los impondremos? ¿Al más honrado? ¿Y si el más honrado es justamente el que no tiene recursos para vivir? ¿Entónces, al que posea más? ¿Y si el más rico es justamente el más inmoral de los dos? Que el Estado se encargue de ellos, reteniendo para atender á su educacion la cantidad necesaria sobre los bienes de ambos divor-

ciados. ¿Y si ninguno posee nada? Entónces quedará el amor paternal ó maternal para resolver la dificultad. ¡Ay! Sucede con el sentimiento paternal y maternal lo que con todos los grandes sentimientos, que requieren suma constancia é inmensos sacrificios: anda ese amor muy escaso, y sobre todo el paternal.»

Por la libertad en el matrimonio, y únicamente por ella, se abre una salida á ese callejon que llamaré el *callejon Dumas* ó el *callejon de Ideville*, á vuestra eleccion. *Matar* es peligroso; puede costarle á uno, por lo ménos, cinco años de reclusion en un presidio; mas por astucia, nada más fácil y sencillo que el homicidio; en *perdonar* no hay riesgo ni tribunal ninguno que temer; pero nada hay que sea ménos sencillo ni ménos fácil que el perdon. Es mucho más complicado que lo que se cree, ántes de haberlo pensado bien con el *Código Napoleon* en la mano. Marido y padre, teneis un primer hijo de cuya paternidad no habeis abrigado nunca la más ligera duda; otros hijos han podido nacer despues sin despertar en vos tampoco la más leve sospecha; pero durante una ausencia prolongada nace el último, en cuya concepcion estais plenamente convencido que no teneis la menor parte. Os han ocultado este nacimiento; en este solo caso excepcional, el legislador y el juez os permiten negarlo; pero si llegais á descubrir el hecho, ¿qué hareis? ¿Qué debereis hacer?

¿Cerrareis los ojos y perdonareis? ¿O bien alzareis la voz y negareis el perdon? Si no rechazais legalmente el niño que sabeis de un modo cierto no ser vuestro, entónces el primogénito será quien pague los gastos de vuestra generosidad marital. El consanguíneo será sacrificado al uterino.

¿Es esto justo en el actual órden de las cosas? Y si rechazais de un modo legal al pequeño parásito del domicilio conyugal, ¿qué pensarán de su madre vuestros demás hijos, acostumbrados por vos, no sólo á quererla sino á estimarla tambien? ¿Qué será de ella? Castigándola de ese modo tambien los castigais á ellos; y aunque obrando así lo habeis hecho para favorecer sus intereses, ¡quizás no os perdonen el haberles hecho huérfanos de madre! Bien pensado, en un caso así lo mejor y más prudente es no tocar la cuestion de dinero, la cuestion del robo á la herencia; ¿pero quién responde que el primer pequeño intruso á quien habeis dejado sentar á vuestra mesa no pondrá el cubierto para un segundo, el segundo para un tercero, y así sucesivamente? ¿Qué habeis hecho y qué hareis? ¿Sereis consecuente hasta la extincion de la fecundidad de la mujer que lleva vuestro apellido? Si no retrocedeis ante la censura de vuestros amigos y las suposiciones más injuriosas de la malignidad pública que sospecha siempre de toda accion generosa, ¿qué pensarán aquellos niños segun vayan siendo mayores, y á quienes, cuando